

¿Qué debe hacer si solicitan medidas de protección en su contra?



Para más información:

Teléfono: (506) 2233-7895 / (506) 2255-1368

Hoarario: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

www.inamu.go.cr

San José, 50 metros norte del edificio de los Tribunales de Justicia.
Primer Circuito Judicial. Centro de Servicios de Atención-INAMU



- Las Medidas de Protección se dictan por un año.
- Si le llega una notificación de medidas de protección en su contra, usted tiene 5 días hábiles para solicitar, por escrito o verbalmente, una audiencia oral de evacuación de pruebas. Debe pedirla en el mismo Juzgado que dictó las medidas.
- Las pruebas pueden ser: documentos o testigos(as).
- Puede acudir con o sin abogado (a). Lo importante es la presentación de las pruebas.
- Si usted no pide la audiencia, las medidas de protección en su contra se mantendrán durante 1 año.
- Preséntese puntualmente a la audiencia con sus testigos (as) y toda la prueba necesaria, todos (as) portando sus documentos de identificación (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte). Puede presentarse con o sin abogado (a).

- Si en la sentencia (resolución final) se mantienen las medidas de protección en su contra y usted no está de acuerdo, tendrá 3 días hábiles para apelarla.
- Recuerde que debe cumplir fielmente con las Medidas de Protección, ya que de lo contrario podría ser denunciada en la vía penal porque incumplir las medidas de protección es un delito.
- En la Delegación de la Mujer se le puede asesorar y brindar acompañamiento en estos procesos de Violencia Doméstica.

